

Actas de la Jornada de Historia Moderna
Articulación territorial en los espacios plurales de
las Monarquías Ibéricas Siglos XVI-XVIII.

Emir Reitano, Víctor Pereyra y Julián Carrera
(coordinadores)



Actas de la Jornada de Historia Moderna.
Articulación territorial en los espacios plurales de
las Monarquías Ibéricas (Siglos XVI-XVIII)

Emir Reitano, Osvaldo Víctor Pereyra y Julián Carrera
(Coordinadores)

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Universidad Nacional de La Plata

2015

Diseño: D.C.V. Federico Banzato

Tapa: D.G. P. Daniela Nuesch

Asesoramiento imagen institucional: Área de Comunicación Visual

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723

©2015 Universidad Nacional de La Plata.

Actas de la Jornada de Historia Moderna. Articulación territorial en los espacios plurales de las Monarquías Ibéricas (Siglos XVI-XVIII)

ISBN 978-950-34-1270-1

Colección Trabajos, Comunicaciones y Conferencias 24

Cita sugerida: Reitano, Emir; Pereyra, Osvaldo Víctor; Carrera, Julián, coordinadores (2015). Jornada de Historia Moderna (1 : 2014 : La Plata). Articulación territorial en los espacios plurales de las Monarquías Ibéricas (Siglos XVI-XVIII). La Plata : Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. (Trabajos, comunicaciones y conferencias ; 24) Disponible en: <http://libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/60>



Licencia Creative Commons 2.5 a menos que se indique lo contrario

Universidad Nacional de La Plata

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Decano

Dr. Aníbal Viguera

Vicedecano

Dr. Mauricio Chama

Secretario de Asuntos Académicos

Prof. Hernán Sorgentini

Secretario de Posgrado

Dr. Fabio Espósito

Secretaria de Investigación

Dra. Susana Ortale

Secretario de Extensión Universitaria

Mg. Jerónimo Pinedo

Resumen

En el marco de la *Red inter-universitaria de Historia del Mundo Ibérico del Antiguo Régimen a las Independencias*, en la que participan las universidades nacionales argentinas de La Plata, Rosario y Mar del Plata, y las universidades españolas de Cantabria y País Vasco, se organizó el 25 de abril de 2014 la *Jornada de Historia Moderna: Articulación territorial en los espacios plurales de las Monarquías Ibéricas (Siglos XVI-XVIII)*.

La presente publicación reúne -en un mismo cuerpo bibliográfico- las distintas ponencias que conformaron las mesas centrales de estas Jornadas a partir del material trabajado por cada uno de los autores participantes de las mismas.

Índice

<u>Introducción</u>	
<u><i>Emir Reitano y Victor Pereyra</i></u>	7
<u>La articulación territorial peninsular como problema en la historiografía europea</u>	
<u><i>María Inés Carzolio</i></u>	19
<u>La paz de Utrecht y el diseño de la Europa del Siglo XVIII. Articulación e integración de los espacios europeos en la monarquía de España</u>	
<u><i>María Luz González Mezquita</i></u>	53
<u>Colonia del Sacramento: el cotidiano durante el dominio portugués (1680-1777)</u>	
<u><i>Paulo César Possamai</i></u>	73
<u>Entre el derecho y la práctica mercantil. Los comerciantes y sus saberes ante la justicia del consulado de Buenos Aires. (1794-1821)</u>	
<u><i>Benjamín M. Rodríguez</i></u>	105
<u>Acerca de los autores</u>	133

Introducción

Emir Reitano y Victor Pereyra

Recoge este libro, con algunas modificaciones necesarias para su publicación, el conjunto de ponencias que constituyeron las mesas centrales de las *1ras Jornadas de Historia Moderna: Articulación territorial en los espacios plurales de las Monarquías Ibéricas (Siglos XVI-XVIII)*, impulsadas por la *Red Inter-Universitaria de Historia del Mundo Ibérico del Antiguo Régimen a las Independencias*, en la que participan las universidades nacionales argentinas de La Plata, Rosario y Mar del Plata, así como las españolas de Cantabria y País Vasco, y realizadas en nuestra ciudad en las instalaciones de la FaHCE-UNLP el 25 de abril de 2014.

Debido al interés suscitado y la calidad de los trabajos presentados, compuestos por destacados investigadores del ámbito americano y modernistas españoles convocados para tal fin, el comité organizador consideró oportuno convocar a los participantes a la reunión de sus ponencias en este libro de actas con el fin de otorgar al público especializado la ocasión de poder acceder a las mismas en cuidado formato digital. La favorable predisposición del conjunto de disertantes –pese a que los compromisos y tiempos institucionales muchas veces resultan agobiantes– ha hecho posible que dicha empresa haya sido acometida con éxito. Quede aquí plasmado por escrito nuestro agradecimiento a todos y cada uno de ellos.

Hablar de articulación territorial en los espacios plurales de las Monarquías Ibéricas es enfrentar, sin duda, un objeto poliédrico y en algún sentido elusivo a la mirada del historiador. ¿Qué entender por articulación territorial? ¿Qué dinámicas y relaciones se establecen entre estos espacios diversos y múltiples con la corona? ¿Cómo reina el monarca sobre tantísimos territorios

y poblaciones tan diversas ubicadas en lugares tan lejanos del orbe con tradiciones, costumbres e instituciones distintas?

Bien, para intentar hilvanar algunas respuestas debemos convenir que la mejor forma de aprontar esta tarea, aunque ella sea en sí misma la más compleja, es la de analizar las Monarquías Ibéricas y al Imperio español como un conjunto, comparando socio-históricamente cada uno de los recorridos particulares de las diversas partes que lo conforman. Es decir, establecer una mirada reflexiva del espacio europeo al americano y del americano al europeo. Digamos, un “diálogo Atlántico” entre ambos mundos, que permita comprender el fenómeno en su singularidad y pluralidad, desde la propia diversidad de formas en que el mismo alcanza a plasmarse históricamente. Éste ha sido el sentido central que movilizó la Jornada: fomentar el intercambio entre grupos de investigadores formados disciplinarmente en Historia Moderna Europea y Americana desde las propias especificidades de su campo disciplinar.

Sin embargo, esta interlocución fecunda –cuyo espíritu intentamos recrear en estas páginas– debe conllevar necesariamente a señalar algunos puntos en común que presentan los análisis aquí reunidos. Para los autores congregados en este trabajo las monarquías ibéricas no son formas “Estado”, y no pueden serlo en el sentido moderno del término, no presentan una base territorial firme y desarrollada, ni tampoco un espacio común enmarcado al interior de fronteras “nacionales” claramente delimitadas que son administrativa y políticamente controladas desde un poder central. Más bien, todo lo contrario, las monarquías europeas del período aquí descrito deben ser comprendidas como “empresas dinásticas”, es decir, sometidas en gran parte a los vaivenes y reacomodamientos de sus partes territoriales en función de la fortuna del linaje real actuante que concentraba y personificaba en el rey una colectividad plural de derechos y títulos hereditarios que trascendía la mera individualidad personal del propio monarca. Este complejo y enmarañado “ensamblaje” de distintos territorios y lugares adscriptos de una u otra forma a la corona dependía así de la efectividad de una política dinástica llevada adelante por cada uno de los miembros de las casas reales y era sintetizada en la figura del príncipe que reunía en ella un conjunto de títulos legítimos transmitidos hereditariamente. En la visión medieval del problema esto se corresponde a “los dos cuerpos del rey” (Kantorowicz, 1957). El monarca era portador de un *cuerpo natural* (semejable por sus atributos físicos al de todos los seres hu-

manos) pero también *otro cuerpo* (el espiritual) que trasciende lo meramente terreno para simbolizar la majestad y el derecho divino a gobernar sobre los mismos. En este sentido, y otorgando con ello cierta periodización continental al fenómeno (Bernal Rodríguez, 2007), en las décadas de 1480-1490 existe lo que se define como un “relevo generacional de las dinastías reinantes en Europa” en busca de una mayor cohesión en los distintos reinos. En Francia, Luis XI de Valois (1461-1483); en Inglaterra, Enrique VII Tudor (1485-1509); en Escocia, Jacobo IV, Estuardo (1488-1513); en España la dinastía Trastámara tras el enlace de Isabel I de Castilla (1474-1504) con Fernando II de Aragón (1478-1516) la llamada “unión de coronas”, sigue en ese mismo derrotero, con una sola diferencia apreciable, mientras todo el conjunto de linajes reales europeos señalados continúan como cabezas de las casas reales durante la mayor parte del siglo XVI, los Trastámara hispanos “no sobrepasaron sus umbrales”. Dicha secuencia lógica interrumpida permitió que de todas estas empresas dinásticas europeas, sin duda, la que alcanzó el mayor de los éxitos –siendo por ello espejo para los contemporáneos– fueron los Habsburgo. Giovanni Botero, resumió dicha posición en su *Razón de Estado* (1589/1997):

Ninguna familia alcanzó nunca tanta grandeza y tanto poder por medio de los lazos familiares y las alianzas matrimoniales como la casa de Austria.

Es decir, el poder logrado por Carlos V de Alemania y I de España es explicable solamente tanto fruto de la culminación de una paciente y exitosa política matrimonial dinástica como de una serie de circunstancias, extremadamente favorables, resumidas en su persona. Las bodas cruzadas del príncipe Juan con la archiduquesa de Austria, así como el matrimonio de Felipe de Austria con Juana –hijos, ambas parejas, de los Reyes Católicos (Isabel y Fernando) y del emperador Maximiliano I con María de Borgoña– enlazaban sólidamente los intereses de los Trastámara hispanos con los Habsburgos imperiales. De esta manera la muerte temprana del heredero castellano –el “malogrado” príncipe Juan de Castilla (†1497), sin descendencia (su hija póstuma no sobrevivió)– así como el fallecimiento de Felipe el Hermoso en 1506, determinaron que con la desaparición física de Fernando de Aragón, diez años más tarde, emergiera la mayor confederación dinástica que Europa había conocido: el Imperio de los Habsburgo, el cual incorpo-

raba también los “derechos” –hereditariamente transmitidos por la corona de Castilla– sobre los amplios espacios americanos aún por descubrir y conquistar que expandían “extra-continentalmente” el poder de la dinastía reinante. Una síntesis sumaria del conjunto de títulos que acompañaban su figura podemos extraerlo del *Edicto del Emperador contra los comuneros de Castilla* otorgado en Worms (febrero de 1521):

Yo, Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Romanos Emperador Semper Augusto. Doña Joana su madre y el mesmo Don Carlos por la mesma gracia Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias islas y tierra firme del Mar Océano, Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya e de Molina, Duques de Atenas e de Neopatria, Condes de Ruysellon e de Cerdenia, Marques de Oristan e de Gorciano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña de Bravante.

Sin embargo, llegados a este punto recién comienza nuestro problema: ¿Cómo se administran y gobiernan espacios territoriales tan diversos? La respuesta no es fácil. Tengamos en cuenta el hecho de que la propia panoplia de títulos con la que Carlos de Habsburgo encabeza su Edicto refiere esencialmente al hecho de que el monarca es señor –por herencia– de cada una de las partes por separado. Cada miembro de este heterogéneo mosaico de comunidades política refiere a él como su “cabeza” al interior de una concepción fundamentalmente antropomórfica –propia de la filosofía política medieval– donde la monarquía puede representarse como un “*corpus morale et politicum*” en el cual la verdadera “*unitas*” del cuerpo político real se funda en la justa “*cohaerentia*” que mantienen tanto de los miembros entre sí como éstos con la cabeza (Von Guierke: 1900). Como vemos, dicha idea imposibilita la existencia de un gobierno político absolutamente centralizado y reposa en la concepción de una autonomía jurídico-política de los cuerpos sociales (Kantorowicz, 1957; Hespanha, 1984a; Clavero, 1986), garantizando con ello a cada uno su estatuto diferenciado. La supremacía regia residía simplemente en la capacidad de legislar y privilegiar, y en el supremo derecho y jurisdicción del

reino, sostenida por un aparato de gobierno y justicia, pero en solapamiento con múltiples estructuras jurídico-políticas intermedias con diversos grados de autonomía (Richet, 1973; Mousnier, 1974; Hespanha, 1984b; Vincent, 1999; J.-F.; Schaub, 2004). Según la doctrina política de la época el reino –es decir, cada una de sus partes integrantes– había transferido sus poderes al rey en virtud del “*pactum subiectionis*” originario que había dado lugar a la constitución de una comunidad política superior. Desde este momento el rey era el único titular de la soberanía en el sentido pleno de la palabra. No obstante, esa transferencia de poderes al monarca no había anulado la capacidad autonormativa y jurisdiccional de las propias comunidades particulares que constituían el conjunto (Forteza Pérez, 2000). Tampoco podía hacerlo, ya que el avasallamiento de estos fueros, derechos y privilegios –fuertemente defendidos por las propias comunidades– constituirían en sí una violación al “pacto” por parte del monarca transformando al mismo en “tirano”: “El rey reina y reinar significa, no gobernar, no establecer y dirigir un gobierno, sino hacer justicia, reconocer y garantizar el derecho. El rey es entonces, ante todo y sobre todo lo es él mismo, juez” (Clavero, 1996).

Es por todo ello que la actual historia del poder político ha otorgado protagonismo a agentes antes ignorados, en tanto que la monarquía parece haber perdido su papel en la explicación del proceso de su propio fortalecimiento. Los trabajos publicados sobre las que se denominan *áreas marginales de la monarquía hispánica*, han puesto en tela de juicio muchos mitos historiográficos, entre los cuales se destacan el del centralismo castellano y el de un precoz absolutismo que todo lo controlaba (Hernando Sánchez, 1994; Benigno, 1994; Clavero, 1996; Descimon, Schaub & Vincent, 1997; Vincent, 1999; Bertrand, 2000; Schaub, 2003; Gil Pujol, 2006). En ellos se corroboran ora las debilidades de las imágenes absolutistas, ora las múltiples posibilidades de agencia de los *administradores* en tramas menos constrictivas de lo que la historiografía institucionalista pretendía. Por consiguiente, se trata ahora de abordar la sociedad corporativa entre los siglos XVI y XIX –especialmente las del ámbito del Imperio Hispánico– en las estructuras de poder formales e informales que les son propias, en sus desarrollos teórico-jurídicos y en sus prácticas político-sociales, sin ignorar otras formas de poder alternativas. La historia de las formas del poder político de Antiguo Régimen ha experimentado así una transformación notable. Se ha pasado de considerar las estructuras institucio-

nales centralizadas del “absolutismo”, a difuminar incluso la idea misma de monarquía (Feros Carrasco, 2002).

Resumiendo, pensar el problema de la articulación territorial en los espacios plurales de las monarquías Ibéricas a partir de algunas de las consideraciones generales aquí vertidas es sin duda un desafío de proporciones que cada uno de los trabajos aquí reunidos asumen de maneras distinta componiéndolo en múltiples dimensionalidades.

La doctora **María Inés Carzolio** (investigadora FaHCE-UNLP) nos presenta un cuadro complejo de la evolución de la problemática de la articulación territorial de los reinos peninsulares entre los siglos XVI al XVIII, centrandó su análisis principalmente en la producción de la historiografía modernista española al momento del cambio dinástico de los Habsburgo a los Borbones. Como nos recuerda la autora, el territorio peninsular comportaba el núcleo metropolitano de tres reinos –Castilla, Aragón y Portugal– a los cuales remitían tres espacios imperiales de diferente importancia y extensión. Cada una de estas unidades que terminarán vinculadas al llamado imperio hispánico: “mantuvo su singularidad con leyes, instituciones y moneda propias, asentadas en espacios variados y dispersos que encabezan imperios con territorios en más de un continente. Pero existe una jerarquía entre esas coronas, entre las cuales tiene preeminencia la de Castilla”. Es decir, el rey encarna, desde cada una de sus partes, la titularidad de la soberanía. Su poder reposa en el consenso de sus súbditos coadyuvando a ello la mistificación y sacralización otorgada a su figura donde encontramos yuxtapuestos elementos provenientes tanto de las concepciones jurídicas medievales así como religiosas. Como puntualiza la profesora Carzolio, estamos en presencia de un proceso, paciente y continuo, donde vemos crecer paulatinamente la antigua jurisdicción medieval del rey hasta alcanzar su preeminencia sobre el resto.

Ahora bien, este lugar preeminente no implicaba la obliteración de las mismas sino más bien su reconocimiento como instancias de poder intermedias entre el rey y sus súbditos. Cobran así relevancia en la matriz explicativa el estudio de lo que podríamos definir como las “agencias de intermediación” dominadas y monopolizadas por las elites de poder, promotoras de la obediencia y fidelidad de los súbditos para con la corona. El lugar de la nobleza, del patriciado urbano, así como la incorporación de los “medianos” –los letrados– y las dinámicas propias de promoción de cada uno de estos sectores en

espacios como los consejos, los tribunales, la corte real, las Cortes del reino, el propio control de la aristocracia urbana y su monopolio de cargos en los regimientos, la extensión de la figura de los corregidores, la existencia de ámbitos señorializados (laicos y religiosos), etc., condicionaban decididamente la forma que adquiere la administración territorial de un reino como Castilla. Como señala la autora –apoyándose en las pertinentes observaciones realizadas por J. L. Palos– “la centralización por parte de la monarquía solo se pudo ejercer donde los grupos dirigentes locales presentan perfiles definidos e intereses relativamente homogéneos, donde el interlocutor era fácilmente identificable y con el que se podía negociar”. De esta manera la “forma política” que adquiere el conjunto de un reino, por ejemplo el castellano, compaginaba al mismo tiempo elementos provenientes de racionalidad administrativa con otros provenientes de relaciones no institucionales, es decir, redes de poder que eran tan importantes y necesarias como las primeras y que nos permiten adentrarnos en una dinámica transaccional y de intermediación fundamental para analizar las problemáticas ligadas a la articulación territorial de todo el conjunto de los espacios conformantes de las monarquías Ibéricas.

La doctora **María Luz González Mezquita** (investigadora de la UNM-deP) analiza los cambios y rearticulaciones territoriales a la que fue sometida la monarquía de España a partir de la sucesión de tratados que conforman la llamada paz de Utrecht (1713-1715). Como nos aclara la autora: “Utrecht juega un papel fundamental definiendo la extensión geográfica de los derechos de soberanía y estableciendo el principio de que los títulos dinásticos podían ser anulados en beneficio de la balanza de poderes en Europa. Mientras el derecho divino permanecía como una lógica poderosa para expandir el ámbito de la soberanía, dentro de un territorio dado, después de Utrecht no fue ya una base legítima para la unión geográfica de poder y autoridad, para el engrandecimiento “transnacional” de las dinastías.” La Guerra de Sucesión Española (1701-17015) que enfrenta a los partidarios borbónicos con los austracistas terminará evolucionando en un conflicto generalizado que comprometerá al conjunto de las monarquías europeas. Con la asunción al trono de España de Felipe V, tendremos el surgimiento de dos nuevas lógicas que se irán desarrollando paralelamente, por un lado, –hacia adentro– la reformulación del antiguo “pacto” que conformaba la “*monarquía compuesta*” construida por los Habsburgo españoles y, por otro, –hacia afuera– con el surgimiento

de un nuevo “mapa político” como fundamento de los entramados internacionales y las relaciones entre las coronas europeas con el surgimiento, como potencia emergente, de Inglaterra. La búsqueda de un “equilibrio continental”, que tome a la misma como “árbitro”, es el eje de la diplomacia británica llevada adelante en Utrecht.

El trabajo que el doctor **Paulo Possamai** (investigador de la Universidad Federal de Pelotas, Brasil) nos presenta viene a ocupar un vacío historiográfico dentro de los estudios regionales. El autor nos propone una historia “al ras del suelo”, en donde la vida cotidiana de una colonia se entremezcla con el mundo institucional y con los vaivenes de la política que España y Portugal impusieron en la región, temas que el autor ya ha trabajado en dos libros previos. Todo ello afectó de sobremanera la vida cotidiana de aquellos individuos que habitaban en la región y así lo micro y lo macro coexisten en el texto en perfecta armonía, logro exclusivo de su autor. Siguiendo el rastro de nuevas fuentes históricas en repositorios de Argentina, Uruguay, Brasil, España y Portugal, el autor amplió la gama de complejidades históricas. Así, el texto nos brinda aspectos novedosos de la historia regional y de la vida cotidiana de los habitantes de la Colonia, como también la relación existente entre todos los habitantes de esa “doble frontera” regional que constituía el área rioplatense; frontera en el espacio atlántico entre España y Portugal y frontera también entre el mundo indígena y el mundo ibérico que se estaba consolidando en la región. El resultado de todo ello será una consolidada sociedad hispano criolla mestiza, que con los años otorgará una identidad, rioplatense a la misma. El texto, provoca una apertura hacia un mundo que estaba oculto, apenas reflejado por la historia institucional, la que constituyó por muchos años un valioso aporte –pero incompleto– acerca del pasado regional rioplatense.

El Lic. **Benjamín M. Rodríguez** (investigador UNMdeP y doctorando de la FaHCE-UNLP) se ha volcado al análisis de los comerciantes rioplatenses durante el período tardocolonial y su relación con la justicia del Consulado de Buenos Aires desde que el mismo fue erigido por Real Cédula del 30 de Enero de 1794. El crecimiento económico del puerto de Buenos Aires y la importancia de sus comerciantes, fueron fundamentales para el establecimiento de esta institución en el Virreinato del Río de la Plata. Como organismo del entramado colonial el Consulado ha sido analizado en detalle

por la historiografía de mediados del siglo XX, pero como ámbito judicial, el tribunal del Consulado ha dejado algunos espacios vacíos que los estudios recientes han ido completando poco a poco. El Consulado fue el encargado de impartir justicia en asuntos comerciales y soportó sobre sus espaldas todas las transformaciones políticas, económicas e incluso normativas que se suscitaron a lo largo de la primera mitad del siglo XIX. Así, en los últimos veinte años las miradas sobre estas instituciones jurídicas se han visto complejizadas por el “deshielo” de las barreras que separaban a la historia del Derecho de la historia social, política y económica. Este diálogo fue favorecido por el trabajo de muchos jóvenes historiadores que han comenzado a preguntarse acerca de lo normativo como basamento de prácticas económicas, familiares, políticas, etc., incluyendo a la costumbre en un rol ordenador de importancia considerable.

Muchas inquietudes, conducen al autor a preguntarse sobre este espacio lego (donde la participación de los letrados estaba expresamente prohibida desde la cédula de fundación), pero también lo llevan a cuestionarse la validez o posibilidad de la utilización de esas categorías tan rígidas, como la de lego o letrado para el análisis de una justicia tan dinámica como la consular en particular, y de las justicias del Antiguo Régimen en general. Rodríguez presenta algunas posibles líneas interpretativas para poder superar este escollo y puede luego examinar los saberes jurídicos de los comerciantes que acudían al consulado. Tratando de dilucidar cuánto de lega tenía esta justicia en manos de mercaderes y llegado a este punto, el autor se detiene a observar la pretensión letrada de algunos comerciantes para subsanar diferencias que eran “netamente” mercantiles.

En consecuencia, este trabajo de breve compilación intenta generar un punto de partida –a través de aproximaciones monográficas originales– hacia nuevos debates e intercambios dentro del marco del Imperio Iberoamericano. Esperamos que estas nuevas discusiones nos develen aspectos originales sobre la conformación de diversos espacios plurales, los cuales a través de los años fueron adquiriendo sus propios rasgos singulares en función de sus características (sus actores, sus normas, sus vecinos, sus economías). Conociendo mejor esta diversidad y al mismo tiempo sus rasgos comunes –sustentados en el eje general de análisis que se ha planteado– creemos que podremos avanzar con nuevas propuestas sobre la articulación de los espacios plurales

de las Monarquías Ibéricas durante los siglos XVI, VII y XVIII, motivo del que ha sido objeto esta publicación.

Oswaldo Víctor Pereyra (FaHCE-UNLP)

Emir Reitano (FaHCE-UNLP)

Bibliografía

- Benigno, F. (1994). *La sombra del rey*. Madrid: Alianza.
- Bernal Rodríguez, A. M. (2007). Monarquía e Imperio. En: J. Fontana & R. Villares (Dir.). *Historia de España*, vol. 3. Barcelona: Crítica/Marcial Pons.
- Bertrand, M. (2000). Los modos relacionales de las élites Hispanoamericanas coloniales: enfoques y posturas. *Anuario IEHS: Instituto de Estudios Históricos y Sociales* 15, 61-80.
- Botero, G. (1589/1997). *Della Ragion di Stato*. Roma: Donzelli Editore.
- Clavero, B. (1986). *Tantas Personas como Estados*. Madrid: Tecnos.
- Clavero, B. (1996). La monarquía, el derecho y la justicia. En: E. Martínez Ruiz & M. de Pazzis Pi (Eds.). *Instituciones de la España Moderna. 1. Las Jurisdicciones*. Madrid: Actas.
- Descimon, R., Schaub, J.-F. & Vincent B. (1997). *Les figures de l'administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal. 16e-19e siècle*. París: Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales.
- Feros Carrasco, A. (2002). *El duque de Lerma: realeza y privanza en la España de Felipe III*. Marcial Pons.
- Fortea Pérez, J. I. (2000). Principios de gobierno urbano en la Castilla del siglo XVI. En: E. Martínez Ruiz (Coord.). *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, vol. 1. Madrid: Editorial Actas. Tres volúmenes.
- Gil Pujol, F. X. (2006). *Tiempo de política: perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna*. Barcelona: Universitat de Barcelona, Servicio de Publicaciones.
- Hernando Sánchez, C. J. (1994). *Castilla y Nápoles en el siglo XVI. El virrey Pedro de Toledo. Linaje, estado y cultura*. Salamanca: Junta de Castilla y León.
- Hespanha, A. (1984). *As Vésperas do Leviathan. Instituições e Poder Político. Portugal, séc. XVIII*. Coimbra: Almedina (Ed. Castellana, Madrid: Tecnos, 1989).

- Hespanha, A. (1984). *Poder e instituições na Europa do Antigo Regime*. Lisboa: Gulbenkian.
- Kantorowicz, E. (1957). *The King's Two Bodies – A Study in Medieval Political Theology*. Princeton: University Press. Versión en castellano (1985). *Los dos cuerpos del rey*. Madrid: Alianza.
- Mousnier, R. (1974). *Les institutions de la France sous la monarchie absolue: 1598-1789*. París: Presses universitaires de France.
- Richet, D. (1973/1991). *La France moderne, l'esprit des institutions*. Flammarion.
- Schaub, J. F. (2004). Sobre el concepto de Estado. *Historia Contemporánea* 28, 47-51.
- Schaub, J.-F. (2003). *La France Spagnole. Les racines hispaniques de l'absolutisme française*. París: Seuil. Hay traducción en español: (2004). *La Francia española: las raíces hispanas del Absolutismo francés*. Madrid: Marcial Pons Historia.
- Vincent, B. (1999). *Le temps de l'Espagne XVIe-XVIIe siècles*. Paris: Hachette. Edición castellana: (2000). *España, los siglos de oro*. Barcelona: Crítica.
- Von Guierke, O. (1995). *Teorías políticas de la Edad Media*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

La Paz de Utrecht y el diseño de la Europa del Siglo XVIII. Articulación e integración de los espacios europeos en la monarquía de España¹

María Luz González Mezquita

Entre 1680 y 1710 se producen cambios en el orden internacional como resultado de un período de guerras casi continuas que no cesaron formalmente hasta 1721. Había tres conflictos distintos, aunque no enteramente separados. El primero, localizado en la Europa del sudeste, era principalmente un conflicto entre Austria y el Imperio Otomano en cuanto se trataba del acto final del enfrentamiento entre la Cristiandad y el Islam. El segundo, estaba definido por las guerras contra Luis XIV y el peligro que Francia suponía para el orden europeo. El tercer conflicto se relacionaba con el descenso de Suecia y la búsqueda de equilibrio en el Mar Báltico teniendo en cuenta el ascenso de Rusia. La alianza organizada contra los Borbones en la Guerra de Sucesión Española tenía como objetivo decidir quién gobernaría la monarquía española pero, más aún, quién tendría el predominio en Europa. Al finalizar la guerra Gran Bretaña obtuvo el lugar de potencia emergente frente al descenso, no sólo de Francia sino también de Holanda (Mc Kay & Scott, 1983: 289).

La Guerramarca el fin de la supremacía francesa. Los esfuerzos de los bandos enfrentados en defensa de un candidato imperial o francés, habían sido notables a lo largo de un penoso conflicto civil, internacional y dinástico en el que se ponía en juego también un estilo de gobierno, temas que han sido

¹ Elaborado en el marco del proyecto "Repensando la identidad: la monarquía de España entre 1665 y 1746", presentado en la Convocatoria 2011 del Subprograma de Proyectos de investigación fundamental no orientada (HAR-2011 27562-HIST).

abordados en la historiografía sobre el período en la que no nos detenemos en este trabajo (Kamen, 1974;2000; 2003; González Mezquita, 2007;Albareda, 2010). Las negociaciones para llegar a la paz fueron complicadas y se aceleraron ante el desgaste de los contendientes (Bély, 2007).El trabajo de los plenipotenciarios buscó asegurar el orden en Europa a través de un acercamiento entre Francia y Gran Bretaña, que se preparaba para asumir el papel de árbitro en Europa (Frey& Frey, 1995;Bernardo Ares,2006).

La guerra y la paz tanto como los cambios que se adjudican a la nueva dinastía borbónica, han generado interpretaciones controvertidas por parte de diferentes corrientes historiográficas. Los estudios para desvelar la naturaleza y conformación de la Monarquía de España han dado como resultado diferentes conceptualizaciones tales como *Composite Monarchies, Polycentric Monarchies*(Elliott, 1992;Eissa-Barroso & Vázquez Varela, 2013;Koenisberger, 1986;Russell& Andrés-Gallego, 1996;Cardim,Herzog, Ruiz Ibáñez & Sabatini, 2012) o las que se vinculan con las relaciones surgidas a partir de sus territorios: *Historia Atlántica, Historia Global, Connected Histories y Entangled Histories* (Chartier&Feros, 2006;Bailyn, 2005;Gould, 2007;Potofsky, 2008;Bernard, 2005). Al mismo tiempo, la problematización de los conceptos *Estado Moderno, Imperio, Monarquía*, ha posibilitado profundizar en la aplicabilidad de categorías tradicionales y ha permitido nuevas lecturas sobre la política y lo político en el Antiguo Régimen (Fernández Albaladejo, 1993; 2001;2009; Clavero, 1986;Hespanha, 1989;Dedieu, 2010;Mackay, 1999).

La paz de Utrecht es ahora, a 300 años de su firma, objeto de debates, conmemoraciones y análisis a partir de aproximaciones diversas (González Mezquita, 2014). Los tratados ponen fin a la que se ha considerado como primera guerra mundial en la que se debate la hegemonía continental y también mundial. Las decisiones tomadas en esa oportunidad tienen, en efecto, un alcance global y simbolizan el comienzo de un camino hacia la preponderancia inglesa en Europa y en el comercio internacional.

Durante las negociaciones Felipe V quiso imponer sus condiciones pero tuvo que aceptar lo que había acordado Luis XIV con las potencias marítimas. Se vio obligado a renunciar al trono francés y a perder los territorios europeos extrapeninsulares a cambio de mantener los americanos. Es necesario destacar el interés creciente sobre el contenido de los tratados en relación con el comercio colonial.

El emperador parecía tener una posición de fuerza pero mantenía –aúnen la etapa final de la guerra–, intereses contradictorios en la defensa de dos escenarios, Italiay Cataluña. La paz, considerada como uno de los grandes proyectos irenistas, no hizo olvidar un conflicto que permanecería latente entre Austrias y Borbones.

Sin embargo, los elogios y festejos a propósito de la paz parecían olvidar la posibilidad de otras lecturas de este proceso. En realidad, no todos estaban de acuerdo con el resultado de las negociaciones (Frihoff, 2013). Los contemporáneos que manifiestan su desacuerdo con los alcances de los tratados dan cuenta de la resistencia a aceptarlos por parte de las potencias que se consideran perjudicadas por sus consecuencias. Las acusaciones cruzadas vinculan autores anónimos o a otros que, como Leibniz (1979: v. II,XXI) manifiestan su opinión por su vinculación con el Imperio y con el principado de Hannover (González Mezquita, 2010).

La Paz de Utrecht es el resultado de un complejo conjunto de tratados firmados en el periodo 1713-15, que pusieron fin a la Guerra de Sucesión. Las decisiones tomadas se dedican principalmente a las condiciones en las que los miembros dela Gran Alianza aseguraron la paz futuracon Luis XIV y el efectivo reparto de los territorios españoles y explican por qué es reconocida como una paz significativa en torno a las relaciones internacionales. Estos acuerdos demuestran cómo una concepción tradicional dominante de derechos de pertenencia –através del principio de sucesión legítima– fue desafiada y subordinada a la regulación internacional, en particular, al principio de equilibrio de poderes(Clark, 2007).

La “construcción” de Utrecht aspiró a lograr un equilibrio en el territorio europeo continental –sobretudo occidental– evitando el surgimiento de una hegemonía política o militar (Scott, 1999). La paz se edificó sobre acuerdos comerciales y los conflictos que persistieran no deberían ser un obstáculo a la circulación de los hombres y las mercaderías. Dado que los tratados pusieron fin a arduos enfrentamientos, la paz se consideró un valor esencial que había que celebrar y salvaguardar aunque la guerra siguiera siendo una tentación (Bély,1990:47).

En realidad, la disolución de la Gran Alianza ya estaba decidida por la determinación de que cada uno de los confederados habría de entregar sus pedidos individualmente. No era un congreso multilateral y las potencias

marítimas se prestaron a realizar acuerdos bilaterales y aceptaron que Francia propusiera como barrera al Imperio el Rin. El bilateralismo fue una práctica habitual de la diplomacia tradicional. Los tratados más importantes de paz que definieron el perfil y extensión de los derechos territoriales en Europa, en especial el de Westfalia y Utrecht, fueron en esencia resultado de negociaciones bilaterales (Reus-Smit, 1999). Gran Bretaña no podía considerarse imparcial por haber aceptado que el duque de Anjou fuera rey de España y que la casa de Saboya fuera preferente en la sucesión de España frente a la Casa de Austria y además reconocer para ella la posesión del reino de Sicilia (Bély,1990:39). El resultado de estas decisiones fue una paz incompleta e imperfecta en la que resultaba evidente que los vencedores no habían impuesto su opinión en los tratados (Berenguer, 1993: 360).

La concesión a la Casa de Austria, de los Países Bajos y las provincias italianas fue una compensación parcial para no otorgarle España y las Indias ante la sospecha de una posible unión entre España y el Imperio. El discurso de los disconformes pone de manifiesto que la propaganda francesa, siempre trató de incentivar la ruptura entre los aliados a partir de la importancia de las reacciones y de los problemas que, como consecuencia de los tratados, siguieron a la guerra (Nexon, 2009).

Las Provincias Unidas, aceptaron los lineamientos de la política inglesa y los acuerdos preliminares que garantizaron la firma de la paz en el congreso de Utrecht sin el consentimiento o, mejor dicho, contra la voluntad del emperador que había concedido enviar representantes ante las declaraciones de Gran Bretaña y Francia que afirmaban que los supuestos preliminares no comprometían a los aliados. Sin embargo, los representantes imperiales tardaron poco tiempo en descubrir que sólo era una reunión para cubrir formalidades que dejaría a Europa en una situación inestable.

Los resultados indicaban insatisfacción aún en el seno del gobierno inglés (Hill, 1973) pero no era posible ocultar que todo había sido convenido con el acuerdo de Francia y Gran Bretaña para que los tratados sostuvieran la trama de la política europea (Chaussinand-Nogaret, 1991). Luis XIV intentaría luego un acercamiento al emperador, anunciando la revolución diplomática del siglo XVIII que se conocerá como la inversión de las alianzas de 1756. El soberano francés era consciente de que Europa tenía necesidad de paz, lo mismo que en la época de su matrimonio con María Teresa, y que los gobiernos no podrían

arriesgarse en conflictos muy puntuales. Para el rey francés terminaba el largo enfrentamiento de las dos dinastías aunque faltara la paz entre España y Austria (Bély, 1992: 436).

Una de las razones principales por las que el Emperador no firmó la paz con España se debió al asesoramiento de los consejeros peninsulares que colaboraban en la administración de los territorios españoles que le fueron asignados. Los representantes imperiales no recibieron órdenes de unirse a lo acordado en Utrecht. Con posterioridad, las negociaciones entre franceses e imperiales se establecieron entre el mariscal de Villars y el Príncipe Eugenio en el castillo de Rastadt y ambos firmaron la paz el 6 de marzo de 1714. La política imperial enfocó sus intereses hacia el este y se dedicó a presionar a los estados alemanes del sur preocupado por asegurar su propia sucesión y por la amenaza que suponía Prusia.

Una larga guerra había sido necesaria para que las potencias europeas reconocieran que ninguna podría imponer su voluntad y que deberían acordar como lo hicieron en Utrecht, de mejor o peor grado: partición de la herencia española, establecimiento de Felipe V en Madrid, neutralización de los países bajos meridionales, importantes concesiones otorgadas a los Habsburgo en Italia, reconocimiento de las conquistas francesas del siglo XVII. Fue necesario el enfrentamiento para aceptar que se debía abandonar el proyecto de una monarquía universal o de algún tipo de hegemonía, pero también para tomar conciencia de que las potencias continentales no habían contado debidamente con el papel de Gran Bretaña (Berenguer, 1993).

Por su parte, Felipe V no se resignaba a la pérdida de los territorios extrapeninsulares (Molas Ribalta, 2007, Álvarez-OssorioAlvariño, 2004). El agotamiento producido por las guerras de fines del siglo XVII y la Guerra de Sucesión Española, instalaron en el discurso de la época el concepto de la paz como una necesidad. Si bien los tratados que pusieron fin a este conflicto, que inauguró el siglo, parecían consolidar un equilibrio de poderes que podría evitar nuevos conflictos, la realidad política mostraba que la corte española no estaba dispuesta a aceptar el orden impuesto por la diplomacia internacional (YunCasalilla, 2009).

A pesar de las dificultades para lograr consenso, en octubre de 1711 se habían firmado los preliminares de paz entre Gran Bretaña y Francia. El primer documento que estaba destinado al conocimiento de los aliados

incluía los siguientes puntos: reconocimiento de la sucesión protestante en Gran Bretaña, demolición de las fortalezas de Dunkerque, garantías para evitar la unión de las coronas de Francia y España, satisfacciones comerciales, barreras del lado del Imperio y del lado de Holanda, la obligación de discutir todas las pretensiones de los estados beligerantes. Un segundo documento secreto prometía que Francia cooperaría para dar al duque de Saboya todo el territorio de Italia que se juzgara necesario. Un tercer documento enumeraba las ventajas para Gran Bretaña: reconocimiento de la reina Ana, la cesión de la isla de San Cristóbal en las Antillas, de Gibraltar y de Menorca, el asiento de esclavos en las colonias españolas y un territorio en el Río de la Plata.

Ante la amenaza de una paz por separado, los holandeses propusieron Utrecht para las conferencias generales. En Gran Bretaña, la reina aceptó retirar a Marlborough de todas sus funciones y contra sus convicciones creó 12 nuevos pares para obtener la mayoría en la Cámara de los Lores. Así, se configuraron dos grupos: mientras Marlborough y los whigs simbolizaron la guerra continental para sostener los intereses dinásticos de los Habsburgo, Harley, Bolingbroke y los tories habían elegido las ambiciones marítimas y coloniales (América del Norte, presencia en el Mediterráneo, la demolición de Dunkerque) y el equilibrio continental entre Austrias y Borbones. Gran Bretaña llevó la iniciativa en las negociaciones proponiendo las ideas de conseguir un equilibrio europeo y una paz duradera que se impusieron después del desgaste producido por la guerra.

El congreso comenzó el 29 de enero de 1712 aunque las sesiones generales efectivas lo hacen el 9 de abril con una negociación centrada en el eje Londres-Versalles. Los negociadores franceses elaboraron un documento de doble entrada con las propuestas francesas e inglesas confrontadas y lo enviaron a París y Londres. Luis XIV reconocía a Jorge de Hannover y se comprometía a no sostener los derechos de los Estuardos, al mismo tiempo que a la devolución a Alemania de Brisach, Fribourg y Kehl. El álgido tema de la reunión de las coronas de Francia y España quedó zanjado virtualmente entre Torcy y Bolingbroke, teniendo como consecuencia las renunciaciones de Felipe V a la corona francesa y a sus derechos a la corona de España por parte del Duque de Berry (nieto de Luis XIV) y el Duque de Orleans (hermano de Luis XIV) en Noviembre de 1712. Dado que el Gran Delfín Luis y su hijo el Duque de Borgoña habían fallecido en 1711, salvo los renunciaciones no quedaban

otros descendientes de princesas españolas en la casa de Borbón. La reina Ana presentó al Parlamento este proyecto con las ventajas que suponía para Gran Bretaña y defendió, ante la oposición de los whigs, su derecho de decidir la guerra y la paz. Las renuncias de Felipe V manifiestan una imposición inglesa que supone una “racionalidad política” que supera la etapa de las querellas religiosas después de 1648. Las negociaciones se establecen favorecidas por una aproximación puramente racional de los asuntos públicos. Los negociadores producen una cultura política nueva que busca en ella misma sus principios de acción y su justificación (Bély, 2007: 293)

Utrecht es el resultado de una sucesión de tratados, en el marco de una conferencia internacional prolongada.² Esta modalidad de “Conferencias Internacionales” para zanjar intereses múltiples, incluyendo modificaciones territoriales, tenía como antecedente la Paz de Westfalia. A diferencia de la Europa feudal, podemos apreciar el comienzo de las negociaciones entre “unidades políticas”, antes que entre señores feudales. De otro lado quedaba claro que los problemas sucesorios eran una “cuestión de estado” y no solamente una “cuestión dinástica” como también se consideraría en los Congresos de Viena y Versalles.

Lexington llegó a Madrid designado por la reina Ana como embajador para las negociaciones de paz, amistad, comercio y navegación. El 26 de marzo de 1713, se firmó el tratado de Asiento por 30 años con la concesión del navío de permiso y sus beneficios (Martínez Shaw & Alfonso Molo, 2001). Esta concesión era una vía para que el gobierno inglés dejara contentos a sus súbditos asegurando un contrato para la introducción de esclavos en la América española y otras ventajas comerciales. La guerra dejaba el trono de España a los Borbones y el asiento a los británicos. “Los plantadores ingleses obtuvieron su libre comercio de esclavos, pero los traficantes de esclavos ingleses obtuvieron su mercado español” (Wallerstein, 1984:378). El 13 de julio de 1713 se estableció que Gran Bretaña mantenía la posesión de Gibraltar y Menorca, se reconoció la Sucesión inglesa a favor de la casa de Hannover y la imposibilidad de la unión de la corona francesa y española. Por parte

² Provincias Unidas y Gran Bretaña, 30 enero 1713. España- Gran Bretaña, 26 de marzo y 13 de julio de 1713, Imperio y Prusia, 2 de abril 1713. Francia y Portugal, 11 abril 1713. Francia y Prusia, 11 abril 1713. Francia y Saboya, 11 abril 1713. Francia y Provincias Unidas, 11 abril 1713. España y Saboya, 13 de julio 1713. España y Provincias, 26 junio 1714. España y Portugal, 6 de febrero de 1715.

de Francia recibía Terranova, derechos de pesca en Arcadia, territorios de la Bahía de Hudson y la isla de San Cristóbal y otras menores en las Antillas.

El tratado entre las Provincias Unidas y Gran Bretaña del 30 enero 1713 establecía que las primeras obtenían garantías para la defensa de su territorio y comercio (Tratado de la Barrera, 15 de noviembre de 1715). El Emperador cedía a las Provincias Unidas una banda territorial a lo largo de la frontera flamenca y el derecho a erigir 8 guarniciones en la frontera francesa en los lugares de posible invasión a los Países Bajos: Furnes, Ypres, Menin, Tournai, Mons, Charleroi, Namur y Gand. Al mismo tiempo Holanda mantenía cerrada la desembocadura del Escalda. “Los diplomáticos y estadistas neerlandeses veían clara la amenaza francesa sobre sus fronteras y eran conscientes de que Inglaterra sólo consideraría sus propios beneficios que no iban a compartir con el aliado holandés” (Crespo Solana, 2004: 106).

En cuanto al duque de Saboya, nuevo aliado inglés para interferir en la hegemonía italiana de los Habsburgo, y el Elector de Brandeburgo, obtenían respectivamente el título de reyes de Sicilia y Prusia. Sus territorios también fueron aumentados: Saboya obtuvo Niza y Sicilia (que más tarde cambió al Emperador por Cerdeña) y el duque de Saboya fue reconocido como sucesor de los Borbones en España si se extinguiera la dinastía. Prusia obtuvo el Principado de Neuchâtel y Alta Güeldres española renunciando a sus pretensiones sobre el principado de Orange.

Carlos VI se negó a reconocer a Felipe V y al duque de Saboya como reyes. El 6 de marzo de 1714 se firma el tratado de paz con Francia en el castillo de Radstadt en Baden. Recibe de España las provincias meridionales de los Países Bajos, Milanesado, Mantua, Nápoles, Cerdeña y los presidios de Toscana. El final de los problemas entre el Emperador y España sería efectivo con la Paz de Viena (1725).

La desarticulación de la Monarquía Hispánica supuso un nuevo reparto de la Península italiana justificado por el establecimiento de un nuevo orden europeo basado en el concepto de equilibrio. España también restituía a Portugal la Colonia de Sacramento en el Río de la Plata y otorgaba una compensación de 600.000 escudos por la pérdida del Asiento (Jumar, 2008). La firma de la paz entre el Emperador y Francia alentó las esperanzas de los catalanes pero resultaron infundadas y después de catorce meses de sitio, la ciudad capituló el 11 de setiembre de 1714.

Los descontentos con las estipulaciones en estos tratados, esgrimían diferentes argumentos; aún los victoriosos ingleses, no estaban seguros de que la paz los beneficiara (Wallerstein, 1984: 356). Los whigs denunciaron el tratado como una desgracia, opinión que fue repetida en muchas oportunidades. (Monod, 2009:120). Los tratados de Utrecht, no solucionaron el enfrentamiento entre Carlos VI y Felipe V (García Cárcel, 2002) porque no se pudo obtener del emperador que renunciara a sus pretensiones sobre la corona de España sin olvidar que el rey católico no se creía obligado a renunciar a las provincias y a los reinos que los tratados arrancaron a la Monarquía de España para transferirlos al Emperador (Storrs, 2012). Por lo tanto, se puede afirmar que los tratados no habían resuelto todos los litigios y problemas de Europa. Carlos VI no olvidaba que había sido Rey de España y creaba un Consejo de España en 1713 que fue dominado por italianos y españoles que le habían sido fieles y defendían sus derechos al trono de Madrid, dando así continuidad a su obra en los territorios italianos incorporados (Bély, 1992: 436).

Las aspiraciones pacifistas deberían mantener una coexistencia forzosa con las del revisionismo promovido desde la corona española. Este equilibrio inestable se sostendría a lo largo del siglo favorecido por las diversas guerras de sucesión y las guerras coloniales de alcance global (Gould, 2007 y 2013). “El equilibrio de los Imperios, es decir, una política exterior que tuviera en cuenta la importancia de los imperios coloniales, formaba parte en el siglo XVIII de las líneas maestras de los gobiernos de las grandes monarquías” (MolasRibalta, 2005: 42).

La política del rey de España, sin olvidar los territorios americanos tenía, después de la guerra, también la impronta de sus consejeros, en este caso, italianos (Black, 2004, 2005; Pérez Mallaina, 2000; Delgado Barrado, 2007; Delgado Ribas, 2007). Alberoni, un clérigo que había sido parte del entorno de duque de Vendôme, estaba actuando en España como enviado del duque de Parma, cercano a la princesa de los Ursinos, desde donde proyectaba para España la recuperación de su lugar como gran potencia (Bourgeois, 1909). Ante la desaparición de la reina María Luisa, ambos acordaron el matrimonio de Felipe V con Isabel de Farnesio, princesa de Parma, sobrina del duque reinante (15 de setiembre de 1714).

Alberoni, como favorito de la nueva reina, proyectó la recuperación de los Estados de Parma y el lugar de gran potencia para España contando, a través

de la soberana, con la voluntad del rey.³ Los contemporáneos Saint-Simon y Torcy, entre otros, lo acusaron de haber preparado una expedición contra Italia para romper los acuerdos de Utrecht aunque él lo negara expresamente. El objetivo de Alberoni parecía excesivo dada la alianza austro-británica de mayo de 1716 a la que se sumó más tarde Francia con el fin de evitar cualquier revisión delo acordado en Utrecht-Rastatt y cortar toda pretensión de Felipe V al trono francés (Giménez López, 2005). Los Farnesio, habrían puesto a su antiguo protegido en acción en nombre de la neutralidad en Italia y ante las amenazas imperiales (Bourgeois,1909).

Bajo el pretexto de auxiliar a la Santa Sede contra los Turcos, Alberoni reorganizó la escuadra española, poniendo su mirada en Italia(Ochoa Brun, 2004: 713). El 9 de julio de 1717, se decidía la invasión de Cerdeña (Bacallar y Sanna, 1725?/1957).Era necesario crear confianza que sostuviera el conjunto del sistema y para conseguirlo era necesario recurrir a la propaganda como medio para influir en la opinión.Se generan así redes textuales que ponen de manifiesto el aspecto comunicacional de estos procesos y la retórica que los define como armas a utilizar en los enfrentamientos por el monopolio de la “verdad” (González Mezquita, 2013).

Alberoni había decidido la expedición a Sicilia, realizando el desembarco en la isla el 3 de julio de 1718, pero la flota británica destruyó a la española en el cabo Pessaro. La paz volvía a peligrar, pero esta vez, los problemas del Mediterráneo (el Emperador contra el rey de España en Italia) estaban condicionados por los interrogantes sobre el norte y el Báltico (Black, 2004: 24; 2005).

Felipe V justificó sus acciones en *La explication des motifs que le roid’Espagne a eupournepointadmettre le Traitédernierement réglé entre le RoiBritannique& le Ducd’OrleansRegent de France, aupréjudice de la Monarchie d’Espagne, de l’honneur, & de la Souveraineté de SaMajesté*(1719). El rey de España afirma que los tratados tan solemnes (Utrecht) realizados con la mediación

³Alberoni proyectaba un nuevo equilibrio en Italia y el Mediterráneo: Cerdeña para el Piamonte, Sicilia para Felipe V, Toscana y la sucesión de Parma para los hijos de Isabel Farnesio, una parte de Mantua para el duque de Guastalla, Commachio para la Santa Sede, la villa de Mantua para los Venecianos, el Milanesado para Austria. Lord Peterborough se mezcla en las intrigas italianas y es apresado por autoridades pontificias para agradar al Emperador. Alberoni busca acercarse al Regente, pero también al rey de Sicilia y envía un emisario –Rákóczi– para intentar un dispersión en el frente húngaro. El emperador victorioso se encarga de ofrecer la paz a los Turcos.

y garantía de las principales potencias de Europa y dirigidos a detener y extinguir el curso de la costosa y sangrienta guerra que afligía a casi todos los soberanos que la componen, prometían al mundo su más religiosa observancia; pero las experiencias manifestaron lo contrario por la notoria mala fe con que procedieron los generales y tropas alemanas, sin duda con orden de su soberano. “No pararon aquí las notorias y escandalosas contravenciones de los tudescos en la evacuación de Cataluña y las islas junto a la inacción de los garantes, por ello el rey considera haber tenido legítimo motivo para emplear mis armas y tomar por sí mismo la satisfacción de estos repetidos atentados”.⁴

Felipe V se vio obligado a relevar a Alberoni de su ministerio en diciembre de 1719 y como condición para la paz, las tropas españolas evacuarían Cerdeña que recibiría Saboya mientras que Sicilia pasaría a poder del emperador, que no cambiaba la fragilidad de su posición en Italia (Berenguer, 1993:364). Felipe renunció a sus aspiraciones –al menos en esta instancia– en Italia y Países Bajos, y el emperador le aseguró la sucesión en Parma, Plasencia y Toscana para Don Carlos (Congreso de Cambrai, convocado por el Tratado de la Haya de 1720). Al mismo tiempo se concretó el acercamiento España-Francia con el tratado de Madrid en 1721. Esta alianza defensiva, confirmaba los términos de Utrecht y de la Cuádruple Alianza (Black, 1991). El regente de Francia y la reina Ana, unidos por los mismos intereses (contra los proyectos de Alberoni) se comprometieron a sostener el tratado de Utrecht en todas sus condiciones. El embajador veneciano en España en 1725, señalaba que era evidente en las primeras décadas del siglo un *risorgimento* de los españoles. En el mismo sentido se afirma que durante las primeras décadas del siglo, se pone de manifiesto un regreso de la fortaleza española en muchos espacios, no sólo en el Mediterráneo sino también en el Atlántico (Storrs, 2012). “Fueron las cuestiones relacionadas con la economía colonial algunas de las más importantes dilucidadas en dicha guerra sucesoria. Es cierto que las batallas se dieron en el Mediterráneo y en el continente europeo pero los intereses disputado entre la España borbónica (con la alianza de Francia) e Inglaterra [...] estaban en las colonias” (Bernal, 2005:242).

⁴Haus-, Hof- und Staatsarchiv, Viena. *Reichskanzlei* 289. Firma del Rey y Don Miguel Fernández Durán. Madrid, 20 de febrero de 1719

La razón de estado no parecía compatible con las convicciones pacifistas. Como afirmaba Saint-Pierre:

Comprendo que si se pudiera proponer un tratado que consiga paz sólida e inalterable y que le diera al mundo una seguridad suficiente de la perpetuidad de la paz, los soberanos encontrarían menos inconvenientes y más grandes ventajas que en el actual sistema de guerras, la mayoría de soberanos la firmaría...y si la examinaran con cuidado se darían cuenta que no hay nada que los beneficie más (1713-1717/1981:42)

* * *

Los tratados de Utrecht introdujeron la idea de un equilibrio europeo para reforzar y estabilizar la paz y la tranquilidad a través de un reparto de poderes con repercusiones globales (Bély, 2003: 23). La paz permitiría a Gran Bretaña asumir el papel de árbitro europeo para mantener el equilibrio territorial y militar en el continente. En cuando a los medios para conseguir la paz, las renuncias de Felipe V no parecían sinceras en tanto podría volver a presentarse como candidato al trono francés si había insalvables problemas sucesorios. Al mismo tiempo, había descontento en todos los que se estimaban perjudicados en sus intereses: el Emperador, el rey de España, Jacobo III Estuardo y Carlos XII de Suecia frente a quienes habían sido beneficiados: Jorge I en Gran Bretaña y el regente de Francia.

Francia cambió su política exterior después de Utrecht. El Regente se alejó de España y se acercó a las potencias protestantes, en 1716 a Gran Bretaña, en 1718 alas Provincias Unidas. Felipe V insistió en su reivindicación por los derechos que consideraba usurpados en Utrecht. Sin embargo, a pesar de las audacias de Felipe V, la obsesión europea era la paz. ¿El rey de guerra había agotado sus encantos y dejaba un espacio que llenaban los nuevos valores del comercio, la paz y el dinero? (Cornette, 2000).

La paz fue celebrada y la gloria efímera de las armas denunciada ya por Fénelon. Pero es Saint-Pierre el que mejor representó ese ideal nuevo en concordancia con las negociaciones de Utrecht. La paz debía servir de alivio a los pueblos y ayudar a la recuperación de los resultados de las guerras del reinado precedente (Saint-Pierre, 1713-1717/1981:18).

Sin embargo, más allá de los ideales o las aspiraciones, los tratados firmados entre 1713 y 1715 no aportaron más que soluciones parciales a los conflictos que desde hacía veintisiete años eran causa de antagonismos. La política inglesa apostaba a trazar un equilibrio continental basado en la oposición de las principales potencias, convirtiéndose en el contrapeso suficiente para evitar la preponderancia de una de ellas y hacer indispensable a todas recurrir al arbitraje de Gran Bretaña. Pero no entendió esto como una mediación eventual que pudiera favorecerla, sino que se propuso obtener los medios para ejercerla de una manera efectiva y permanente a través de la organización de barreras y zonas de influencia inglesas. Si los acontecimientos generales se vieron afectados por el cambio político en Inglaterra, también está claro que lo que se ponía en juego a nivel internacional pesó mucho en el enfrentamiento de los partidos ingleses, en un país que había financiado la guerra (Bély, 1992: 416).

Las ventajas incorporadas en los tratados de 1713 eran para los ingleses el cumplimiento de algunos objetivos que manejaban en diferentes plazos: conseguir el debilitamiento de Francia, conquistar las cosas e islas de América del Norte, y sobre todo, la explotación comercial del imperio español. Pero sería equivocado considerar que la supremacía que había estado en manos francesas desde 1661 a 1688, pasaba a Gran Bretaña. Las luchas de las coaliciones parlamentarias, las intervenciones de la Corona, las reacciones de la opinión pública, son la causa de que la acción británica sólo pudiera ejercerse según coyunturas y con intermitencias. Por eso, más que dueña de la preponderancia indiscutida, la política inglesa hasta la Paz de París (1763) se presenta como una sucesión de esfuerzos para conseguirla, aunque en los discursos postulara un “equilibrio de poder”.

Los tratados de Utrecht fueron cruciales para delinear la extensión geográfica de los derechos soberanos de cada monarquía haciendo una decisiva contribución a la consolidación de la territorialidad. En contradicción con la desbordada aspiración de soberanía previamente defendida por Luis XIV y otros, los tratados establecieron el principio de que el logro de derechos dinásticos podía ser legítimamente limitado para preservar la paz y la seguridad europea (Reus-Smit, 1999).

Las élites que protagonizan estos acuerdos actuaban como si el derecho internacional supusiera reales obligaciones. De acuerdo con la lógica de la

obligación que sustentaba el sistema legal internacional del Antiguo Régimen, la fuente de obligaciones surge del orden político decidido por Dios y no por el consentimiento. Si la guerra casi permanente provocaba inestabilidad, debían gestionarse los medios para construir la soberanía territorial como un derecho mutuamente reconocido entre las monarquías. En este sentido, dos momentos son importantes 1648 y 1713. Luis XIV había provocado una Gran Alianza para impedir su expansionismo en base a derechos y ambiciones dinásticas. Utrecht juega un papel fundamental definiendo la extensión geográfica de los derechos de soberanía y estableciendo el principio de que los títulos dinásticos podían ser anulados en beneficio de la balanza de poderes en Europa. Mientras el derecho divino permanecía como una lógica poderosa para expandir el ámbito de la soberanía, dentro de un territorio dado, después de Utrecht no fue ya una base legítima para la unión geográfica de poder y autoridad, para el engrandecimiento “transnacional” de las dinastías. Las primeras estipulaciones de los tratados establecen el reconocimiento de que los reclamos de sucesión, particularmente los relacionados con Francia y España, constituían una amenaza para la estabilidad del sistema internacional emergente. Se trata del primer acuerdo internacional firmado para defender una balanza de poder estable como uno de sus objetivos primarios (Reus-Smit, 1999).

Como en Westfalia, las negociaciones de Utrecht asumieron el status de un “congreso” pero había poco de esto más allá del nombre. “Como boxeadores que un réferé debe separar, ninguno de estos grupos privilegiados se atreve a alterar su posición inicial en lo más mínimo porque cada uno teme que su debilidad pueda ser el beneficio para los otros” (Elías, 1982: 274, Apud, Frey & Frey, 2014). “Luis XIV argumentaba que estos ‘celos esenciales’ (Louis XIV, *Mémoires*, 49) se habían generado dentro del sistema político del que formaban parte” (Frey, 2014).

A pesar de considerar que los cambios son notables y significan el establecimiento de un nuevo orden territorial diseñado por Gran Bretaña con el establecimiento de barreras y puntos estratégicos para lograr el dominio del comercio marítimo y el arbitraje continental (anular la hegemonía francesa, aumento de supresencia territorial en la América francesa, mayor participación en el comercio colonial español), no podemos dejar de señalar que se trataba de una paz incompleta, y de un reparto que resultó inestable

como los acontecimientos inmediatos demostrarían.

La Guerra de Sucesión obedecía a una lógica antigua, fue un conflicto que comprometió el destino de casas soberanas que encarnaban pueblos y estados; en cambio, la Paz de Utrecht se fundamentó en los entramados internacionales y las relaciones de fuerza entre las potencias. “Se trataba de una lógica nueva, en la que detrás de los príncipes aparecían los pueblos, los estados y a veces incluso las naciones” (Bély, 1990, 2003). Una nueva Europa surgía en Utrecht.

Bibliografía

- AlbaredaSalvadó (2010). *La Guerra de Sucesión Española*. Barcelona: Crítica.
- Álvarez-Ossorio Alvariño, A. (A cura di) (2004). *Famiglie, nazioni e Monarchia: il sistema europeo durante la guerra di Successionespagnola*. Roma: Bulzoni.
- Álvarez-Ossorio Alvariño, A. (Coord.) (2007). *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España*. Madrid: Fundación Carlos de Amberes.
- Bacallar y Sanna, Vicente, Marqués de San Felipe (1725?/ 1957). *Comentarios a la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el animoso*. Ed. y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano. Madrid: Atlas.
- Bailyn, B. (2005). *Atlantic History: Concept and Contours*. Cambridge: Harvard University Press.
- Bély, L. (1990). *Espions et ambassadeurs au temps de Louis XIV*. Paris: Fayard.
- Bély, L. (1992). *Les relations internationales en Europe (XVIIe-XVIIIe siècles)*. Paris: Presses Universitaires de France.
- Bély, L. (2007). *L'Art de la paix en Europe. Naissance de la diplomatie moderne XVIe-XVIIIe siècles*. Paris: Presses Universitaires de France.
- Bély, L. (Dir.) (2003). *La présence des Bourbons en Europe XVIe-XXIe siècle*. Paris: Presses Universitaires de France.
- Berenguer, J. (1993). *El Imperio de los Habsburgo 1273 – 1918*. Barcelona: Crítica.
- Bernal, A. M. (2005). De Utrecht a Trafalgar. El papel de la economía e instituciones en los imperios atlánticos. En: A. Guimerá & V. Peralta (Coords.). *El equilibrio de los Imperios de Utrecht a Trafalgar. Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna* (Vol. II, pp. 235-256). Madrid, 2-4 de junio de 2004.
- Bernard, B. (2005). *Atlantic History: Concept and Contours*. Cambridge: Harvard University Press.

- Bernardo Ares, J. M. de (2006). Tres Años estelares de política colonial borbónica (1701-1703). *Cuadernos de historia de España*, 80, 171-196. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S0325-11952006000100008&script=sci_abstract
- Black, J. (1991). *A System of Ambition? British Foreign Policy 1660-1793*. New York: Longman.
- Black, J. (2004). *Britain as a military power. 1688-1815*. London: Routledge.
- Black, J. (2005). El papel de la monarquía en la Inglaterra del siglo XVIII. *Manuscripts* 23, 151-162.
- Bourgeois, É. (1909). *La diplomatie secrete au 18 siecle. Ses debuts. Le secrete des Farnese Philippe V et la politique Alberoni*. Paris: Armand Colin.
- Cardim, P.; Herzog, T.; Ruiz Ibáñez, J. J. & Sabatini, G. (Eds.) (2012). *Polycentric monarchies: how did early modern Spain and Portugal achieve and maintain a global hegemony?* Brighton: Sussex Academic Press.
- Chartier, R. & Feros, A. (Dirs.) (2006). *Europa, América y el mundo. Tiempos históricos*. Madrid: Marcial Pons.
- Chaussinand Nogaret, G. et. al. (1991). *Histoire des élites en France du XVIe au XXe siecle*. Paris: Tallandier.
- Clark, I. (2007). Utrecht: Consensus, Balance of Power, and Legitimacy. En: [*Legitimacy in International Society*](#). Oxford: Oxford University Press.
- Clavero, B. (1986). *Tantas personas como estados: Por una antropología política de la historia europea*. Madrid: Tecnos.
- Cornette, J. (2000). *Le roi de guerre. Essai sur la souverainete dans la France du Grand Siecle*. Paris: Payot.
- Crespo Solana, A. (2004). Las reformas del comercio gaditano a comienzos del siglo XVIII en el contexto europeo de las políticas navales y comerciales. En: E. Vila Vilar; A. Acosta Rodríguez & A. L. González Rodríguez (Coord.). *La Casa de Contratación y la navegación entre España y las Indias* (pp. 183-203). Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIS; Universidad de Sevilla.
- Dedieu, J.-P. (2010). *Après le roi. Essai sur l'effondrement de la monarchie espagnole*. Madrid: Casa de Velázquez.
- Delgado Barrado, J. M. (2007). *Aquiles y Teseos: bosquejos del reformismo borbónico (1701-1759)*. Granada: Universidad de Granada.
- Delgado Ribas, J. M. (2007). *Dinámicas Imperiales (1650-1796)*. Barcelona: Bellaterra.

- Eissa-Barroso, F. & Vázquez Varela, A. (Eds.) (2013). *Early Bourbon Spanish America. Politics and Society in a Forgotten Era (1700-1759)*. Leiden – Boston: Brill.
- Elías, N. (1982). *La sociedad cortesana*. México: Siglo XXI.
- Elliott, J. (1992). A Europe of Composite Monarchies. *Past and Present, The Cultural and Political construction of Europe*, 137, 48-71.
- Fernández Albaladejo, P. (1993). *Fragmentos de monarquía. Trabajos de historia política*. Madrid: Alianza.
- Fernández Albaladejo, P. (2009). *La crisis de la Monarquía*. Historia de España. Dir.: J. Fontana & R. Villares. Vol. 4. Barcelona: Crítica.
- Fernández Albaladejo, P. (Ed.) (2001). *Los Borbones. Dinastía y memoria de Nación en la España del siglo XVIII*. Madrid: Marcial Pons-Casa de Velázquez.
- Frey, L. & Frey, M. (2014). Theatre of the World: Diplomacy at the Turn of the Century. En: M. L. González Mezquita (Ed.). *Historia Moderna: Procesos y Representaciones*. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata (en prensa).
- Frey, L. & Frey, M. (Eds.) (1995). *The Treaties of the War of the Spanish Succession: An Historical and Critical Dictionary*. Westport – Connecticut: Greenwood Press.
- Frihoff, W. (2013). Fiery metaphors in the public space: Celebratory culture and political consciousness around the Peace of Utrecht. En: *Conference Performances of Peace. Utrecht 1713-2013*. Utrecht, 24-26 April. Organized by Utrecht University.
- García Cárcel, R. (2002). [Felipe V y los españoles: una visión periférica del problema de España](#). Barcelona: Plaza & Janés.
- Giménez López, E. (2005). La guerra olvidada de Cataluña. La Cuádruple Alianza frente al revisionismo de Utrecht (1719-1720). En: A. Guimerá & V. Peralta (Coords.). *El equilibrio de los Imperios de Utrecht a Trafalgar* (pp. 21-38). Madrid: FEHM.
- González Mezquita, M. L. (2007). *Oposición y disidencia nobiliaria en la Guerra de Sucesión española. El Almirante de Castilla*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- González Mezquita, M. L. (2010). Intelectual y político. Leibniz y la política internacional de Luis XIV. En: *Actas de las VII Jornadas de Historia Moderna y Contemporánea*. Mendoza: Universidad de Cuyo.

- González Mezquita, M. L. (2013). The Treaties of Utrecht and the public opinion: political discourses, crossed accusations and textual networks. En: *Conference: Performances of Peace. Utrecht 1713-2013*. Utrecht, 24-26 April. Organized by Utrecht University.
- González Mezquita, M. L. (2014). La paz de Utrecht y su impacto en el Río de la Plata. En: *Los Tratados de Utrecht: claroscuros de la Paz. La resistencia de los catalanes*. Barcelona: Museo Histórico de Cataluña - Instituto Universidad Pompeu Fabra (en prensa).
- Gould, E. (2007). Entangled Histories, Entangled worlds: The English-Speaking Atlantic as a Spanish Periphery. *American Historical Review*, 112(3), 764-786. Disponible en: <http://richardscenter.psu.edu/publications/richards-center-newsletters/Gould-Entangled%20Histories.pdf>
- Gould, E. (2013). War in a time of Peace: European Treaty – Making and the British Scramble for America, 1713-1763. En: *Conference Performances of Peace. Utrecht 1713-2013*. Utrecht 24-26, April. Organized by Utrecht University.
- Hespanha, A. (1989). *Vísperas del Leviatán: Instituciones y poder político, Portugal, siglo XVII*. Madrid: Taurus.
- Hill, B. W. (1973). Oxford, Bolingbroke and the Peace of Utrecht. *The Historical Journal*, 16(2), 241-263.
- Jumar, F. (2008). Colonia de Sacramento. La bibliografía y la creación de las memorias nacionales. En: A. Mailhe & E. Reitano (Orgs.). *Pensar Portugal. Reflexiones Sobre el Legado histórico y Cultural del Mundo Luso en Sudamérica* (pp. 41-75). La Plata: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- Kamen, H. (1974). *La guerra de Sucesión en España:1700-1715*. Barcelona: Grijalbo.
- Kamen, H. (2000). *Felipe V, el rey que reinó dos veces*. Madrid: Temas de Hoy.
- Kamen, H. (2003). *Empire: how Spain became a world power 1492-1763*. New York: Harper Collins.
- Koenisberger, H. (1986). *Dominium regale or Dominium politicum et regale*. En: *Politicians and Virtuosi: Essays on Early Modern History*. London: Hambledon Press.
- Leibniz, G. W. (1979). *Escritos Políticos*. Vol. I-II. J. de Salas (ed.). Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

- Mackay, R. (1999). *The Limits of Royal Authority: Resistance and Obedience in Seventeenth-Century Castile*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Mc Kay, D. & Scott, H. M. (1983). *The Rise of the Great Powers 1648–1815*. New York: Longmans.
- Martínez Shaw, C. & Alfonso Mola, M. (2001). *Felipe V*. Madrid: Arlanza.
- Molas Ribalta, P. (2005). El gobierno de los Imperios. En: A. Guimerá & V. Peralta (Coords.). *El equilibrio de los Imperios de Utrecht a Trafalgar*. Madrid: FEHM, pp. 41-53.
- Molas Ribalta, P. (2007). **¿Qué fue de Italia y Flandes?** En: A. [Alvarez-Ossorio Alvariño](#) (Coord.). [La pérdida de Europa: la guerra de Sucesión por la Monarquía de España](#) (pp. 693-714). Madrid: Fundación Carlos de Amberes.
- Monod, P. K. (2009). *Imperial Island. A History of Britain and Its Empire, 1660-1837*. Oxford: Wiley-Blackwell.
- Nexon, D. (2009). *The struggle for power in Early modern Europe. Religious conflict, dynastic empires, and international change*. New Jersey: Princeton University Press.
- Ochoa Brun, M. A. (2004). La diplomacia española durante la Guerra de Sucesión. En: E. Serrano Martín (Coord.). *Felipe V y su tiempo: Congreso Internacional* (Vol. 1, pp. 701-724). Madrid: Institución Fernando el Católico.
- Pérez Mallaina, P. E. (2000). La Guerra de Sucesión y la reforma del sistema español de comunicaciones con América. En: *La Guerra de Sucesión en España y América, Actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar* (pp. 347-360). Sevilla, 13-17 de noviembre. Sevilla: Deimos.
- Potofsky, A. (2008). New perspectives in the Atlantic. *History of European Ideas*, 34(4), 383-388.
- Reus-Smit, Ch. (1999). *Moral purpose of the State. Culture, social identity and institutional rationality in international relations*. New Jersey: Princeton University Press.
- Russell, C. & Andrés-Gallego, J. (Dirs.) (1996). [Las monarquías del Antiguo Régimen](#). ¿Monarquías compuestas? Madrid: Complutense.
- Saint-Pierre, Abbe de. (1713-1717/1981). *Projet pour rendre la paix perpétuelle en Europe*. Présente par Goyard-Fabre, S. Paris: Gamier.
- Storrs, CH. (2012). The Spanish Risorgimento in the Western Mediterranean an Italy 1707-1748. *European History Quarterly*, 42, 555-557.

Wallerstein, I. (1984). *El moderno sistema mundial II. El mercantilismo y la consolidación de la economía-mundo europea 1600-1750*. Madrid: Siglo XXI.

YunCasalilla, B. (Dir.) (2009). *Las Redes del Imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*. Madrid: Marcial Pons.

Acerca de los autores

María Inés Carzolio

Dra. en Filosofía y Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y profesora titular de Historia General IV (UNLP) y en la Carrera de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes de la UNR hasta 2012. Su área de especialización es la Historia social. Es autora de numerosas aportaciones en Historia Moderna de España tales como: Vasallo, R.L., Graca, L. Da y Carzolio, M.I., *Documentación del Monasterio de Santo Toribio de Liébana. Apeos de 1515 y 1538*, Historia y Documentos. Documentación histórica de Cantabria. 4.8 HD, Fundación Marcelino Botín, Santander, 2001; *Inclusión/exclusión. Las dos caras de la sociedad del Antiguo Régimen*, Prohistoria, Rosario, 2003; Carzolio, M. I. y Barrera, Darío (compiladores), *Política, Cultura, Religión. Del Antiguo Régimen a la formación de los Estados Nacionales*. Homenaje a Reyna Pastor, Prohistoria, Rosario, 2005; Lagunas, C., Fernández, Rosa y Carzolio, M.I. (comp.), *El Antiguo Régimen. Una mirada de dos mundos: España y América*, Prometeo, Buenos Aires, 2010; “Antroponimia servil en el Noroeste hispánico. Los siervos de Celanova, Sobrado y Samos” en *Genese medievale de l’anthroponymie moderne*, vol. V, coord. por M. Bourin-Derruau y P. Chareille, Université de Tours, 2002; “En los orígenes de la ciudadanía en Castilla. La identidad política del vecino durante los siglos XVI y XVII”, *Hispania*, CSIC, 2002; “La ciudadanía de Antiguo Régimen en Castilla-Aragón y Francia. Diego Pérez de Mesa, Juan Costa y Juan Bodin”, *Joseph Fontana. Història i projecte social. Reconeixement a una trajectòria*, Crítica, Barcelona, 2004, vol. 1; “Sobre forasteros y vecinos. Prácticas de reciprocidad en los concejos rurales de la periferia castellana durante la modernidad temprana” en J. Gallego (comp.), *Habitar, Producir y Pensar el Espacio Rural, de la Antigüedad al Mundo Moderno*, U. de General Sarmiento (2008); “Conflictos y avenencias en la

Castilla Bajomedieval”, en Fornis, C., Gallego J., López Barja, P. y Valdés, M. (eds.), *Dialéctica Histórica y compromiso social. Homenaje a Domingo Placido*, Vol. 2, Pórtico, Zaragoza (2010) “Prácticas políticas en aldeas y villas cántabras durante la Baja Edad Media y la modernidad temprana. De la comunidad a la confederación” En *Homenaje a la Dra. María del Carmen Carlé*, CD *Fundación para la Historia de España (Argentina)*, Oficina Cultural de la Embajada de España-Fundación-AECID, 2011; “Del Tumbo de Celanova a la Historia de los Monasterios y Prioratos anejos a Celanova, de Fr. Benito de la Cueva”. En Arizaga Bolumburu, B., Mariño Vieiras, D., Diez Herrera, C., Peña Vocos, E., Solórzano Telechea, J., Guijarro González, S y Añibarro Rodríguez, J. (eds.), *Homenaje al Dr. José Angel García de Cortázar. Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder*, Ediciones, U. de Cantabria, 2 vols., 2012; “La amistad, más allá de los lazos de parentesco”, en *Homenaje a la Dra. María Estela González de Fauve, Cuadernos de Historia de España LXXXV-LXXXVI*, F. de F. y L., U. B. A. (2011-2012); “Estado, Estado moderno, cultura jurisdiccional y cultura constitucional”, en Eleonora Dell’Elicine, Héctor Francisco, Paola Miceli y Alejandro Morin (coordinadores), *Pensar el Estado en las sociedades precapitalistas. Pertinencia, límites y condiciones del concepto de Estado*, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2012.

María Luz González Mezquita

Profesora responsable en la Cátedra de Historia Moderna y en Historia Social de Europa en el Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP). Doctora en Historia por la Universidad Complutense de Madrid. Directora del Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna (GIHEM). Directora del proyecto de Investigación: *Poder y cultura política en la España Moderna: Las elites y sus prácticas, discursos y representaciones en la fundamentación de un sistema de poder*. (2015-2016). En el marco del Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna. UNMDP. Ha formado parte e integra en la actualidad Grupos de Investigación en Argentina, España e Italia. Es Directora de *Magallánica*. Revista de Historia Moderna, Directora de la Red de Historia Moderna. (<http://www.redhistoriamoderna.com.ar>) y Miembro del Centro de Estudios Históricos de la UNMDP. Ha sido profesora invitada en diferentes universidades argentinas y del

exterior. Coordina cada dos años, desde 1994 los *Coloquios Internacionales de Historiografía Europea y Jornadas de Estudios sobre la Modernidad Clásica* en la UNMDP y ha sido responsable de la edición de sus resultados. Sus investigaciones se centran en las diferentes manifestaciones de la cultura política moderna, con referencia especial a la opinión pública y la propaganda. Es autora de numerosas obras y artículos sobre temas de su especialidad publicados en el país y en el exterior, entre ellos *Oposición y disidencia nobiliaria en la Guerra de Sucesión Española. El caso del Almirante de Castilla*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007.

Oswaldo Víctor Pereyra

Doctor en Historia Moderna de Europa por las Universidades de Mar del Plata y de Cantabria (Santander) España. Investigador categorizado por la Universidad de La Plata en donde se desempeña también como docente en la Cátedra de Historia General IV (Historia Moderna). Integrante de la Red de Historia Moderna de la Universidad Nacional de Mar del Plata / la Red de Intercambio Universitario en Historia del Mundo Hispánico de la UNLP de la que es Director de la Colección de Monográficos **HisMundi**, así como integrante del Grupo de Investigación en Arquitectura Tardo-gótica de la Universidad de Cantabria, Santander, España, bajo la dirección de la Dra. Begoña Ruiz Alonso y el Dr. Julio Polo Sánchez. Desde la Historia social y la llamada nueva historia política estudia la conformación de las elites de poder y las redes de dependencia entre los linajes y las familias señoriales del reino de Castilla (siglos XIV-XVI) así como las dinámicas de interacción entre elementos nobiliarios y oligarquías urbanas en la temprana modernidad. Entre su producción historiográfica figuran: (2015), *De Infanzones a Patricios: Castro Urdiales y su elite de poder. Reconstrucción de un universo urbano en el litoral marítimo cantábrico castellano (Siglos XIV-XVI)*, Madrid, Editorial Académica Española. Así como artículos en diversas revistas científicas como (2014), “Dinámica transaccional, genealogía y construcción de la memoria en la nobleza castellana septentrional en la Baja Edad Media”; (2013) “Relaciones ciudad y aldea en el ámbito señorial: parentelas y clientelismo en el marco del señorío de los Condestable”; (2012) “*Del <<buen gobierno de la ciudad>> Elites urbanas, monarquía y dinámica transaccional en las villas portuarias septentrionales castellanas en la alta modernidad*”.

Paulo César Possamai

Miembro del Departamento de História, Instituto de Ciências Humanas, Universidade Federal de Pelotas, RS, Brasil. Doctor en Historia por la Universidad de São Paulo (USP). Ejerce docencia e investigación en Historia Moderna europea y Colonial americana y es miembro coordinador del “Núcleo de Pesquisa em História Regional” NPHR-UFPEL. Es autor de publicaciones como Possamai, P. C. . Colonia del Sacramento: vida cotidiana durante la ocupación portuguesa. 1. ed. Montevidéo: Torre del Vigía, 2014. v. 500. 206p.; REITANO, E.; Possamai, P. C. . Hombres, poder y conflicto. Estudios sobre la frontera colonial sudamericana y su crisis. 1. ed. La Plata: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación Universidad Nacional de La Plata, 2015. v. 1. 478p.; y Possamai, P. C. Conquistar e defender: Portugal, Países Baixos e Brasil. Estudos de História Militar na Idade Moderna. 1. ed. São Leopoldo: Oikos, 2012. v. 1. 444p .

Emir Reitano

Profesor (1989) y Doctor en Historia (2004) egresado de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata y Master en Historia por la Universidad Nacional de Mar del Plata (2001). Se desempeña como docente e investigador en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP) en la que es Profesor Titular de la Cátedra Historia Americana Colonial. Es también Profesor Invitado en la Universidad Torcuato Di Tella. Ha sido becado por el gobierno portugués y la Organización de Estados Americanos para realizar trabajos de investigación en archivos de Portugal. Es autor del libro *“La inmigración antes de la inmigración. Los portugueses de Buenos Aires en vísperas de la Revolución de Mayo”*(2010) ; dos libros sobre la política gremial y el gobierno de Manuel Fresco en la Provincia de Buenos Aires (1992/2005); editor junto a Alejandra Mailhe del libro *“Pensar Portugal”. Reflexiones sobre el legado cultural del mundo luso en Sudamérica* (2008) y autor de diversos artículos y trabajos referidos a la Historia Americana Colonial publicados en Argentina, Chile, Estados Unidos, México, Uruguay, España y Portugal.

Benjamín M. Rodríguez

Miembro del Centro de Estudios Históricos, Facultad de Humanidades,

Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP). Profesor y Licenciado en Historia. Maestrando (UNMDP) y Doctorando en Historia (UNLP). Su campo de investigación integra la historia social de la justicia y del derecho, la historia económica y la historia social, con particularidad en los estudios sobre los comerciantes, los consulados, la justicia mercantil y los saberes jurídicos. Actualmente desarrolla una beca de perfeccionamiento de la UNMDP con el proyecto: “En torno a la justicia del Consulado de Buenos Aires. Saberes jurídicos y prácticas judiciales de los comerciantes rioplatenses en la justicia mercantil (1794-1821)”. Miembro de los grupos de investigación “Sociedad y Estado. Prof. Ángela Fernández” y “Problemas y debates del siglo XIX”. Ha publicado recientemente: “Una justicia de y para los comerciantes. El Tribunal de justicia del Consulado de Buenos Aires (1794-1821)”, en: Revista de Historia del Derecho, N° 49, Enero-Junio, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 2015; “El Consulado de Buenos Aires y los órdenes normativos del antiguo régimen (1794-1821): religión, moral y derecho”, en: Historia et Ius. Rivista di storia giuridica dell’età medievale e moderna, N°7, Junio 2015, Roma, 2015. Ha participado en numerosas jornadas de su especialidad, en los ámbitos nacional e internacional.

En el marco de la Red inter-universitaria de Historia del Mundo Ibérico del Antiguo Régimen a las Independencias, en la que participan las universidades nacionales argentinas de La Plata, Rosario y Mar del Plata, y las universidades españolas de Cantabria y País Vasco, se organizó el 25 de abril de 2014 la Jornada de Historia Moderna: Articulación territorial en los espacios plurales de las Monarquías Ibéricas (Siglos XVI -XVIII). La presente publicación reúne -en un mismo cuerpo bibliográfico- las distintas ponencias que conformaron las mesas centrales de estas Jornadas a partir del material trabajado por cada uno de los autores participantes de las mismas.

ISBN 978-950-34-1270-1

**Trabajos, comunicaciones
y conferencias N° 24**

IdIHCS Instituto de
Investigaciones en
Humanidades y
Ciencias Sociales
CONICET 